

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú, publicado el 1 de febrero de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en el Artículo 3.4 y el Anexo al Artículo 3.4-A del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú; en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracción III, 6o., 14, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9, fracción III, 16 y 27 de su Reglamento; 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú (Acuerdo de Integración) fue suscrito el 6 de abril de 2011, aprobado por el Senado de la República el 15 de diciembre de 2011, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2012;

Que el 1 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú (Acuerdo);

Que en atención a los avances de la tecnología y la industria, al incremento del intercambio de mercancías novedosas, a los cambios en los patrones de consumo y a la dinámica comercial internacional, los países miembros de la Organización Mundial de Aduanas, entre los que se encuentra México, acordaron la expedición de la "Quinta Enmienda a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", por lo que mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012, se modificó la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;

Que el 2 de julio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú, publicado el 1 de febrero de 2012;

Que ante la necesidad de otorgar al usuario del comercio exterior una mayor certidumbre jurídica en la aplicación del Acuerdo, es necesario modificar las fracciones arancelarias que se vieron impactadas con motivo de la modificación a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y

Que la medida a que se refiere el presente ordenamiento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y
MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CHILES SECOS (PAPRIKA) ORIGINARIOS DE LA
REPUBLICA DEL PERU PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE FEBRERO
DE 2012**

Unico.- Se **reforma** la tabla contenida en el punto Primero del Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012 y modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión el 2 de julio de 2012, para quedar como sigue:

Primero.- ...

Fracciones	Descripción	Periodo	Monto en toneladas
------------	-------------	---------	--------------------

0904.21.01	Chile "ancho" o "anaheim".	2012 */	3,667
0904.21.99	Los demás.	2013	4,225
0904.22.01	Chile "ancho" o "anaheim".	2014	4,450
0904.22.99	Los demás.	2015	4,675
		A partir de 2016	4,900

*/ En el caso del cupo en 2012, el periodo de vigencia será de febrero al 31 de diciembre. A partir de 2013 el periodo de vigencia del cupo correrá del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A las asignaciones y los certificados de cupo expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo y que continúen vigentes, les serán aplicables las fracciones arancelarias que les correspondan conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer las Tablas de Correlación entre la TIGIE 2007 y la TIGIE 2012 publicado por la Secretaría de Economía el 29 de junio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.-
Rúbrica.